



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0-3177

16 NOV 2017

"Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y se dictan otras disposiciones"

LA FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 19 y 25 del artículo 4° del Decreto Ley 016 de 2014. y

CONSIDERANDO

Que, en virtud de lo preceptuado en el artículo 4° de la Resolución N° 2013 de 1986, la empresa o institución que posea dos o más establecimientos de trabajo tiene la facultad de conformar varios Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, teniendo en cuenta su organización interna y, a su vez, cada Comité estará compuesto de acuerdo al artículo 2° de la misma norma, considerando como número total de trabajadores la suma de los trabajadores de la empresa en el respectivo municipio y municipios vecinos.

Que el artículo 2° de la Resolución N° 2013 de 1986 establece la composición de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, conforme al número de trabajadores de la respectiva institución, así:

"De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.

De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.

De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.

De 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité."

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 dispuso que el "Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial" se denominará en lo sucesivo "Comité Paritario de Salud Ocupacional" y, a su vez, aumenta a dos (2) años el período de los miembros que lo integran.

Que la Resolución N° 2013 de 1986 establece las responsabilidades y funciones del Comité Paritario de Salud Ocupacional y de los miembros que lo componen.

Que el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012 estableció que la noción de Salud Ocupacional se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo, definiéndola como la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

Que, conforme a la normativa antes citada, el objeto fundamental de la Seguridad y Salud en el Trabajo es mejorar las condiciones, el medio ambiente y la salud en el trabajo, para el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que, mediante la Resolución N° 0-1156 del 1 de julio de 2014, el Fiscal General de la Nación reglamentó el funcionamiento y organización de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional en la entidad, estableciendo nueve zonas e igual número de Comités en la entidad.

11



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Hoja 2 de la Resolución N° **0-3177** de **16 NOV 2017** "Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y se dictan otras disposiciones"

Que, de conformidad con los parágrafos 1° y 2° del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015, el nombre de Comité Paritario de Salud Ocupacional cambió por el de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017, modificó la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación, y suprimió algunos empleos cuyos titulares fungían como miembros de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que se hace necesario actualizar y modificar la Resolución N° 0-1156 del 1 de julio de 2014, teniendo en cuenta la nueva estructura de la institución y con miras a incrementar los niveles de eficiencia y efectividad en el cumplimiento de la misión de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, además de propender por un trabajo coordinado desde el área de apoyo en cada una de las regiones del país y con mayor unidad de criterio a partir de las directrices que se imparten desde el nivel central de la entidad.

Que, de acuerdo al numeral 25 del artículo 4° del Decreto Ley 16 de 2014, el Fiscal General de la Nación tiene la función de "Crear, conformar, modificar o suprimir secciones, departamentos, comités, unidades y grupos internos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Fiscalía General de la Nación".

Que la competencia para conformar e integrar los diferentes Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra en cabeza del Fiscal General de la Nación, razón por la cual, correlativamente, está facultado para modificar, suprimir, reagrupar o adicionar esta clase de Comités en la entidad.

Que, igualmente, es necesario reglamentar y actualizar el proceso de elección de los representantes de los trabajadores en los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Con mérito en lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

CAPÍTULO I OBJETO Y CONFORMACIÓN

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. Reglamentar la conformación, organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, en la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

ARTÍCULO 2°.- CONFORMACIÓN. Conformar ocho (8) Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, en la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con la denominación, miembros, áreas de cobertura y sedes que se describen a continuación así:



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Hoja 3 de la Resolución No. **0-3177** de **16 NOV. 2017** "Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y se dictan otras disposiciones"

COPASST – ZONA 1 SEDE: BOGOTÁ D.C.	
ÁREA DE COBERTURA (DIRECCIONES SECCIONALES)	BOGOTÁ NIVEL CENTRAL CUNDINAMARCA BOYACÁ AMAZONAS
MIEMBROS PRINCIPALES	1. SUBDIRECTOR REGIONAL DE APOYO – CENTRAL 2. ASESOR III - ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ASIGNACIONES - CUNDINAMARCA 3. SUBDIRECTOR DE BIENES 4. ASESOR III - ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ASIGNACIONES - BOYACÁ 4 REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES
MIEMBROS SUPLENTE	EN SU ORDEN: 1. DIRECTOR SECCIONAL DE BOGOTÁ 2. DIRECTOR SECCIONAL DE CUNDINAMARCA 3. JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 4. DIRECTOR SECCIONAL BOYACÁ 4 REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES

COPASST – ZONA 2 SEDE: BARRANQUILLA	
ÁREA DE COBERTURA (DIRECCIONES SECCIONALES)	ATLÁNTICO LA GUAJIRA MAGDALENA CESAR BOLÍVAR SAN ANDRÉS
MIEMBROS PRINCIPALES	1. SUBDIRECTOR REGIONAL DE APOYO – CARIBE 2. ASESOR III - ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ASIGNACIONES – BOLÍVAR 3. ASESOR III - ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ASIGNACIONES – LA GUAJIRA 4. ASESOR III - POLICÍA JUDICIAL - CTI - CESAR 4 REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES
MIEMBROS SUPLENTE	EN SU ORDEN: 1. DIRECTOR SECCIONAL DE ATLÁNTICO 2. DIRECTOR SECCIONAL DE MAGDALENA 3. DIRECTOR SECCIONAL DE LA GUAJIRA 4. DIRECTOR SECCIONAL CESAR

[Handwritten signature]



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

Hoja 4 de la Resolución No. **0-3177** de **16 NOV. 2017** "Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y se dictan otras disposiciones"

	4 REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES
COPASST – ZONA 3 SEDE: MEDELLÍN	
ÁREA DE COBERTURA (DIRECCIONES SECCIONALES)	ANTIOQUIA SUCRE MEDELLÍN CÓRDOBA CHOCÓ
MIEMBROS PRINCIPALES	<ol style="list-style-type: none">1. SUBDIRECTOR REGIONAL DE APOYO – NOROCCIDENTAL2. ASESOR III - ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ASIGNACIONES – CHOCÓ3. ASESOR III - ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ASIGNACIONES – CÓRDOBA4. ASESOR III - ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ASIGNACIONES – ANTIOQUIA <p>4 REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES</p>
MIEMBROS SUPLENTE	EN SU ORDEN: <ol style="list-style-type: none">1. DIRECTOR SECCIONAL DE MEDELLÍN2. DIRECTOR SECCIONAL DE CHOCÓ3. DIRECTOR SECCIONAL CÓRDOBA4. DIRECTOR SECCIONAL ANTIOQUIA <p>4 REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES</p>
COPASST – ZONA 4 SEDE: PEREIRA	
ÁREA DE COBERTURA (DIRECCIONES SECCIONALES)	RISARALDA CALDAS QUINDÍO
MIEMBROS PRINCIPALES	<ol style="list-style-type: none">1. SUBDIRECTOR REGIONAL DE APOYO – F.J.F. CAFETERO2. ASESOR III – POLICÍA JUDICIAL - CTI – QUINDÍO3. ASESOR III – ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ASIGNACIONES – CALDAS4. ASESOR III - ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ASIGNACIONES – RISARALDA <p>4 REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES</p>

M



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Hoja 5 de la Resolución **0-3177** de **16 NOV 2017** "Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y se dictan otras disposiciones"

MIEMBROS SUPLENTE	EN SU ORDEN. 1 DIRECTOR SECCIONAL DE RISARALDA 2 DIRECTOR SECCIONAL DE QUINDÍO 3 DIRECTOR SECCIONAL DE CALDAS 5 ASESOR III – FISCALÍAS Y SEGURIDAD CIUDADANA DE CALDAS 4 REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES
--------------------------	---

COPASST – ZONA 5 SEDE: IBAGUÉ	
ÁREA DE COBERTURA (DIRECCIONES SECCIONALES)	TOLIMA HUILA CAQUETÁ PUTUMAYO
MIEMBROS PRINCIPALES	1 SUBDIRECTOR REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR 2 ASESOR III – ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ASIGNACIONES – CAQUETÁ 3 ASESOR III – POLICÍA JUDICIAL - CTI – PUTUMAYO 4 ASESOR III – FISCALÍAS Y SEGURIDAD CIUDADANA – HUILA 4 REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES
MIEMBROS SUPLENTE	EN SU ORDEN: 1 DIRECTOR SECCIONAL DE TOLIMA 2 DIRECTOR SECCIONAL DE CAQUETÁ 3 DIRECTOR SECCIONAL DE PUTUMAYO 4 DIRECTOR SECCIONAL DE HUILA 4 REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES

COPASST – ZONA 6 SEDE: CALI	
ÁREA DE COBERTURA (DIRECCIONES SECCIONALES)	VALLE DEL CAUCA CALI CAUCA NARIÑO
MIEMBROS PRINCIPALES	1 SUBDIRECTOR REGIONAL DE APOYO – PACÍFICO 2. ASESOR III – ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ASIGNACIONES – NARIÑO 3. ASESOR III – ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ASIGNACIONES – VALLE DEL CAUCA

M



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Hoja 6 de la Resolución N^o - 3177 de 16 NOV. 2017 "Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y se dictan otras disposiciones"

	4 ASESOR III - POLICÍA JUDICIAL - CTI - CAUCA 4 REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES
MIEMBROS SUPLENTE	EN SU ORDEN: 1 DIRECTOR SECCIONAL DE CALI 2 DIRECTOR SECCIONAL DE NARIÑO 3. DIRECTOR SECCIONAL DE VALLE DEL CAUCA 4. DIRECTOR SECCIONAL DE CAUCA 4 REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES

COPASST - ZONA 7 SEDE: BUCARAMANGA	
ÁREA DE COBERTURA (DIRECCIONES SECCIONALES)	SANTANDER NORTE DE SANTANDER MAGDALENA MEDIO ARAUCA
MIEMBROS PRINCIPALES	1 SJB DIRECTOR REGIONAL DE APOYO - NORORIENTAL 2 ASESOR III - ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ASIGNACIONES - NORTE DE SANTANDER 3. ASESOR III - POLICÍA JUDICIAL - CTI - MAGDALENA MEDIO 4. ASESOR III - FISCALÍAS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ARAUCA 4 REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES
MIEMBROS SUPLENTE	EN SU ORDEN 1. DIRECTOR SECCIONAL DE SANTANDER 2. DIRECTOR SECCIONAL NORTE DE SANTANDER 3. DIRECTOR SECCIONAL MAGDALENA MEDIO 4 DIRECTOR SECCIONAL DE ARAUCA 4 REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES

COPASST - ZONA 8 SEDE: VILLAVICENCIO	
ÁREA DE COBERTURA (DIRECCIONES SECCIONALES)	MFTA CASANARE VICHADA GUAVIARE GUAINÍA - VAUPÉS

12



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

Hoja 7 de la Resolución No. **0-3177** de **16 NOV. 2017** "Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y se dictan otras disposiciones"

MIEMBROS PRINCIPALES	<ol style="list-style-type: none">1. SUBDIRECTOR REGIONAL DE APOYO – ORINOQUÍA2. DIRECTOR SECCIONAL DE GUAVIARE3. ASESOR II – POLICÍA JUDICIAL CTI – CASANARE4. DIRECTOR SECCIONAL – VIGIADA
MIEMBROS SUPLENTE	<p>4 REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES EN SU ORDEN:</p> <ol style="list-style-type: none">1. DIRECTOR SECCIONAL – META2. ASESOR III - FISCALIAS Y SEGURIDAD CIUDADANA – META3. DIRECTOR SECCIONAL DE CASANARE4. DIRECTOR SECCIONAL GUAINIA <p>4 REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES</p>

PARÁGRAFO PRIMERO. Miembros suplentes. En caso de ausencia o imposibilidad de asistir a los Comités, los representantes principales del empleador deberán coordinar lo correspondiente con el miembro suplente, con el fin de garantizar el debido funcionamiento de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Asistencia miembros suplentes. Los miembros suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por los Presidentes de los Comités.

ARTÍCULO 3°.- PERÍODO DE LOS REPRESENTANTES. Los representantes de los trabajadores en los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán elegidos por un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 4°.- REELECCIÓN. Los representantes de los trabajadores en los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo pueden ser reelegidos.

CAPÍTULO II

NATURALEZA, OBJETO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COPASST

ARTÍCULO 5°.- NATURALEZA Y OBJETO. Los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo son organismos de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en la institución, con miras a proteger y mejorar continuamente la seguridad y la salud en el trabajo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación.

ARTÍCULO 6°.- SESIONES ORDINARIAS. Los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo se reunirán por lo menos una vez al mes, de forma ordinaria.

PARÁGRAFO PRIMERO. A la primera sesión de los COPASST deberán asistir los miembros principales y suplentes, con el fin de elaborar Acta de Instalación en la cual, entre otras, el Presidente posesionará a la totalidad de los miembros.



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

Hoja 8 de la Resolución N^o 3177 de 16 NOV. 2017 "Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las sesiones podrán adelantarse de manera virtual, a través del uso de tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

ARTÍCULO 7°.- SESIONES EXTRAORDINARIAS En caso de accidente grave o riesgo inminente, el Comité Paritario correspondiente se reunirá con carácter extraordinario y con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

ARTÍCULO 8°.- QUÓRUM DELIBERATORIO. El quórum para sesionar estará constituido por la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 9°.- QUÓRUM DECISORIO. El quórum decisorio está constituido por la mitad más uno de los miembros presentes.

ARTÍCULO 10.- CONVOCATORIA. La convocatoria a sesión de COPASST deberá remitirse con cinco (5) días de antelación a la fecha en que se realizará la sesión correspondiente, adjuntando el orden del día y los documentos de estudio necesarios para el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 11.- ACTAS. En cada una de las sesiones de los COPASST deberán elaborarse actas en donde consten los asuntos debatidos y decididos, las cuales serán suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico.

En caso de adelantarse sesión virtual, el acta será suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico, con transcripción literal de los votos correspondientes.

ARTÍCULO 12.- INVITADOS. A las sesiones de los COPASST podrán ser invitados servidores de la entidad o particulares, cuando al seno del Comité se determine necesaria su presencia para aclarar o profundizar en algún asunto. Las invitaciones deben ser aprobadas por los miembros con anterioridad.

Por regla general, la presencia de los invitados se realizará mediante el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, excepto cuando las circunstancias no permitan su uso o su presencia sea de gran importancia para resolver asuntos concretos.

PARÁGRAFO. Los servidores que tengan a su cargo el programa de salud y seguridad en el trabajo en la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, serán invitados permanentes en las sesiones de los COPASST.

ARTÍCULO 13.- PRESIDENCIA. La presidencia de los COPASST será ejercida por el Subdirector Regional de Apoyo de la zona correspondiente.

ARTÍCULO 14.- SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica de los COPASST será ejercida por un servidor adscrito a la Subdirección Regional de Apoyo, elegido por el Comité correspondiente.

ARTÍCULO 15.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN. La Subdirección Regional de Apoyo deberá garantizar la existencia de mecanismos de coordinación, con el fin de atender cabalmente los asuntos propios del COPASST en la totalidad de su área de cobertura.



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

Hoja 9 de la Resolución **0-3177** de **16 NOV. 2017** "Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y se dictan otras disposiciones"

Los Directores Seccionales tienen la obligación de establecer los canales de comunicación, coordinación y articulación con el Subdirector Regional de Apoyo que corresponda, con el fin de atender los asuntos propios de los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo en su respectiva Dirección Seccional, así como trasladar al Subdirector Regional de Apoyo los asuntos propios de esta materia.

Los Subdirectores Regionales de Apoyo podrán practicar visitas de verificación a las seccionales, de manera excepcional, cuando a su juicio sea necesario e indispensable realizarlas para profundizar en los asuntos propios del COPASST, las cuales serán autorizadas por el Director Ejecutivo

CAPÍTULO III FUNCIONES DE LOS COPASST Y SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 16.- FUNCIONES DE LOS COPASST. Los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrán las siguientes funciones:

- a) Proponer la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b) Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigidas a los servidores de la Fiscalía General de la Nación
- c) Colaborar con los servidores de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que estos adelanten en la Fiscalía General de la Nación y recibir, por derecho propio, los informes correspondientes.
- d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo debe realizar la entidad, de acuerdo con las normas vigentes, y promover su divulgación y observancia.
- e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado en estas materias.
- f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo de su jurisdicción e inspeccionar los ambientes, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal en cada área o Sección, informar al Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los servidores, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Servir como organismo de coordinación entre la Administración y los servidores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo.
- i) Solicitar los informes que considere pertinentes para el correcto desarrollo de sus funciones.
- j) Elegir a los secretarios de los Comités
- k) Mantener un archivo de las actas de reuniones y demás actividades que desarrollen.
- l) Participar en las actividades de promoción, divulgación e información sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, en las cuales participe la Fiscalía General de la Nación y sus servidores.
- m) Actuar como organismo de vigilancia del cumplimiento de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentando los informes, recomendaciones o quejas que considere pertinentes.
- n) Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigación que realice la Administradora de Riesgos Laborales en los lugares de trabajo.

M



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Hoja 10 de la Resolución No. **3177** de **16 NOV. 2017** "Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y se dictan otras disposiciones"

- ñ) Preparar y presentar al Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional un informe semestral sobre las actividades desarrolladas y el estado general del programa de salud ocupacional en su área de cobertura, o en el momento en que le sea solicitado.
- o) Las demás funciones que le señalen las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- p) Darse su propio reglamento, en caso de vacíos que se presenten en las normas generales y especiales.

ARTICULO 17.- FUNCIONES DE LOS PRESIDENTES DE LOS COPASST. Son funciones de los Presidentes de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras, las siguientes:

- a) Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b) Coordinar la logística necesaria para llevar a cabo las reuniones.
- c) Comunicar las convocatorias a reunión a los diferentes miembros.
- d) Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión
- e) Comunicar al Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional las recomendaciones aprobadas en el seno de los COPASST y darle a conocer todas sus actividades.
- f) Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del COPASST e informar a los servidores de la entidad acerca de las actividades del mismo.
- g) Garantizar la representatividad de la totalidad del área de cobertura en el respectivo COPASST.
- h) Generar los mecanismos de coordinación necesarios para la buena marcha del COPASST.

ARTÍCULO 18.- FUNCIONES DE LOS SECRETARIOS DE LOS COPASST. Son funciones de los Secretarios de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, las siguientes:

- a) Verificar la asistencia de los miembros de los Comités a las reuniones programadas, así como el quórum correspondiente.
- b) Elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación de los Comités.
- c) Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por los Comités y suministrar toda la información que sea requerida sobre el particular.
- d) Apoyar la logística necesaria para el desarrollo de las sesiones de los COPASST.
- e) Apoyar el desarrollo de las funciones del Presidente.
- f) Las demás que le sean asignadas por el Presidente o por el respectivo COPASST.

ARTÍCULO 19.- CONTROL Y VIGILANCIA. Los Presidentes de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo velarán por el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución y en las normas que regulan la materia.

CAPÍTULO IV **ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES**

ARTÍCULO 20.- CONVOCATORIA. La Subdirección de Talento Humano, a través del Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional, y las Subdirecciones Regionales de Apoyo, convocarán a los servidores de la Fiscalía General de la Nación para elegir a sus representantes ante el COPASST.



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

Hoja 11 de la Resolución N^o 3177 de 16 NOV. 2017
"Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y se dictan otras disposiciones"

"Por la cual se

ARTÍCULO 21.- CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria a elecciones respetará la normatividad que rige la materia y las disposiciones contenidas en el presente reglamento, y deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- Plazos y condiciones de las inscripciones.
- Condiciones de campaña.
- Cronograma del proceso.
- Fecha y hora de la apertura y el cierre de la votación.
- Lugar de ubicación de las mesas de votación, en caso de habilitarse.
- Descripción de los pasos para el voto electrónico.
- Breve explicación del material y documentos del proceso electoral, así como el procedimiento de votación física y/o electrónica.
- Procedimiento de escrutinio y entrega de resultados.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional gestionará y acompañará la totalidad del proceso de elección de representantes de los trabajadores a nivel nacional. Así mismo elaborará, estandarizará y socializará los elementos, formatos, modelos de convocatoria y actas y cualquier otro documento requerido en el proceso de elección, siguiendo las directrices de la Subdirección de Talento Humano para el efecto.

Los Subdirectores Regionales de Apoyo deberán apoyar y ejecutar el proceso de elección, para lo cual coordinarán lo correspondiente con los Directores Seccionales de su área de cobertura.

ARTÍCULO 22.- CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES. El proceso de elección se adelantará con base en las siguientes circunscripciones electorales y reglas de elegibilidad:

COPASST	CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL (SECCIONALES)	NÚMERO DE REPRESENTANTES
ZONA 1	BOYACÁ	1
	AMAZONAS	1
	NIVEL CENTRAL BOGOTÁ CUNDINAMARCA	2
ZONA 2	SAN ANDRÉS	1
	GUAJIRA	1
	ATLÁNTICO MAGDALENA BOLÍVAR CESAR	2
	SUCRE CHOCÓ	1
ZONA 3	ANTIOQUIA MEDELLÍN CÓRDOBA	2
	RISARALDA CALDAS QUINDÍO	4
	HUILA	1
ZONA 5	TOLIMA	1

M



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Hoja 12 de la Resolución No. 3177 de 16 NOV. 2017 "Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y se dictan otras disposiciones"

	CAQUETÁ	1
	PUTUMAYO	1
ZONA 6	NARIÑO	1
	CAUCA	1
	CALI	2
	VALLE DEL CAUCA	
ZONA 7	SANTANDER	2
	NORTE DE SANTANDER	
	MAGDALENA MEDIO	1
	ARAUCA	1
ZONA 8	GUAINÍA - VAUPÉS	1
	VICHADA	
	GUAVIARE	2
	META	
CASANARE	1	

PARÁGRAFO. REPRESENTATIVIDAD. Sin perjuicio de las circunscripciones electorales establecidas, los representantes de los trabajadores ostentarán la representatividad de todos los servidores del área de cobertura del respectivo COPASST.

ARTÍCULO 23.- ELEGIBLES. Todos los servidores de la Fiscalía General de la Nación son elegibles para ser representantes de los trabajadores ante los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los servidores podrán inscribirse como candidatos exclusivamente al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del lugar donde funcione la dependencia a la cual se encuentra adscrito el empleo que desempeñan y conforme a la circunscripción electoral que corresponda.

En este sentido, los servidores de la Fiscalía General de la Nación podrán inscribirse como candidatos al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo cuya área de cobertura corresponda a la sede o municipio donde desarrollan sus funciones habitualmente y en la cual funciona la dependencia a la cual se encuentra adscrito su empleo.

PARÁGRAFO. Las situaciones administrativas transitorias o temporales de ubicación no se tendrán en cuenta para determinar la capacidad de ser elegible ante el COPASST, es decir, deberá tomarse en consideración la ubicación del cargo del cual es titular servidor candidato para estos efectos, salvo que falte más de 1 mes para la finalización de la situación administrativa al momento de la elección, caso en el cual no podrá inscribirse como candidato.

ARTÍCULO 24.- SUFRAGANTES. Todos los servidores de la Fiscalía General de la Nación pueden sufragar para elegir a sus representantes ante los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los servidores podrán votar una única vez y exclusivamente por los candidatos al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del lugar donde funcione la dependencia a la cual se encuentra adscrito el empleo que desempeñan y conforme a la circunscripción electoral que corresponda. En este sentido, los servidores de la Fiscalía General de la Nación podrán votar por representantes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo cuya área de

M



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

Hoja 13 de la Resolución No. 0-3177 de 16 NOV. 2017

"Por la cual se

reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y se dictan otras disposiciones"

cobertura corresponda a la sede o municipio donde desarrollan sus funciones habitualmente y en la cual funciona la dependencia a la cual se encuentra adscrito su empleo, de acuerdo a la circunscripción electoral determinada en el presente reglamento.

PARÁGRAFO. Las situaciones administrativas transitorias o temporales de ubicación no se tendrán en cuenta para determinar la capacidad de sufragante, es decir, deberá tomarse en consideración la ubicación del cargo del servidor sufragante para estos efectos, salvo que falte más de 1 mes para la finalización de la situación administrativa al momento de la elección, caso en el cual podrá votar el servidor en la zona en donde se encuentra ubicado temporalmente.

ARTÍCULO 25.- INSCRIPCIONES. La inscripción de candidatos se realizará y controlará en la Subdirección Regional de Apoyo que indique la convocatoria y en el nivel central por el Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional, por medio físico o electrónico.

Dentro de los dos (2) días siguientes al cierre de las inscripciones, las Subdirecciones Regionales de Apoyo y el Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional, publicarán los listados de inscritos por cada uno de los COPASST.

PARÁGRAFO. En caso de no inscribirse la totalidad de servidores necesarios para elegir representantes principales y suplentes en el COPASST, se modificará el cronograma y se ampliará el plazo de inscripciones por cinco (5) días hábiles, término dentro del cual el Presidente del COPASST y los Subdirectores Regionales de Apoyo promocionarán e incentivarán la participación de los servidores.

Si vencido este término no se inscribe la totalidad de candidatos necesarios, se procederá con las siguientes reglas:

- No se efectuará proceso de elección y se declararán electos los candidatos inscritos.
- El Presidente del COPASST procederá a designar dentro del personal bajo su dependencia directa o indirecta, los *Representantes Ad Hoc* de los trabajadores que sean necesarios, como miembros del COPASST, con el fin de cumplir con la obligación legal que le asiste a la Fiscalía General de la Nación de integrar los Comités.
- Los *Representantes Ad Hoc* se entenderán como electos con el menor número de votos, para efectos de decidir si actúan como principales o suplentes.

ARTÍCULO 26.- VOTACIÓN. La votación será directa, secreta, indelegable, libre y espontánea. Podrá realizarse físicamente y/o a través de voto electrónico, según se disponga en la convocatoria.

ARTÍCULO 27.- JURADOS. En caso de instalarse, cada mesa de votación contará, como mínimo, con un jurado de votación designado por los Directores Seccionales.

ARTÍCULO 28.- ELECCIONES. Las elecciones se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de los listados de inscritos.

ARTÍCULO 29.- CONTEO DE VOTOS. Cerrada la votación, los jurados de cada mesa, en caso de habilitarse, procederán a contabilizar los votos, y a diligenciar y remitir los formatos o documentos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria. Las Subdirecciones Regionales de Apoyo custodiarán los votos físicos.

M



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Hoja 14 de la Resolución No. **0-3177** de **16 NOV. 2017** "Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y se dictan otras disposiciones"

En caso de efectuarse votación electrónica, deberá levantarse un acta de escrutinio y un informe por parte de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones. Este proceso deberá ser reglamentado y/o comunicado en la Convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 30.- ESCRUTINIOS. El escrutinio definitivo, sea fruto de votación física o electrónica, lo efectuará y controlará el Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional, dentro de los dos días siguientes al cierre de la votación. La publicación de resultados se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para realizar el escrutinio definitivo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El resultado de la elección se definirá por mayoría simple, adjudicando las calidades de representante principal a los mayores resultados y de representante suplente a los siguientes resultados en orden descendente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se presenta empate, se depositarán 5 votos con el nombre de los candidatos empatados en una urna y el Subdirector Regional extraerá uno (1), el candidato cuyo nombre aparezca en el voto sustraído será quien gane la elección. Para estos efectos se designarán dos servidores de la Subdirección Regional que actuarán como veedores.

ARTÍCULO 31.- ACTA DE INSTALACIÓN Y POSESIÓN. El Jefe del Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional coordinará lo que corresponda para que la instalación de todos los COPASST se realice el mismo día a nivel nacional.

En el acta de instalación, el Presidente posesionará a los representantes de los trabajadores ante el respectivo COPASST.

CAPÍTULO V TRANSITORIEDAD

ARTÍCULO 32.- TRANSITORIEDAD. Mientras que se convocan elecciones para la integración de los nuevos COPASST dispuestos en el presente reglamento y hasta tanto se levanten las actas de instalación y se efectúe la posesión de representantes, los COPASST continuarán ejerciendo sus funciones con la conformación que tienen en la actualidad.

Los Representantes de los trabajadores que finalicen su período durante la presente transición, continuarán representando a los trabajadores en el COPASST hasta tanto se instalen los nuevos Comités.

A partir de la instalación de los COPASST de conformidad con el presente reglamento, se entenderá finalizado el periodo de los actuales representantes de los servidores.

ARTÍCULO 33.- La Dirección Ejecutiva, la Subdirección de Talento Humano y el Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional realizarán las gestiones necesarias para convocar a elecciones de los COPASST en un término máximo de dos meses contados a partir de la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 34.- Los asuntos a cargo de los actuales COPASST serán remitidos a los Presidentes de los COPASST dispuestos en la presente resolución, de conformidad con su competencia territorial, dentro de los dos (2) días siguientes a la instalación de los mismos. El Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional coordinará los empalmes correspondientes.

M



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Hoja 15 de la Resolución **Nº 3177** de **16 NOV. 2017** "Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 35.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las que le sean contrarias, especialmente la Resolución N° 0-1156 del 1 de julio de 2014.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **16 NOV. 2017**


MARÍA PAULINA RIVEROS DUEÑAS
Fiscal General de la Nación (E)



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julían Mauricio Ruz - STII		
Revisó:	José Tobias Herencourt Ladrón - DIRFJF Ana María Celyada - DBSO		
Aprobó:	José Tobias Herencourt Ladrón - DIRFJF		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.